PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

RESOLUCION Nº: 549

POR LA QUE SE AMPLIA EL CONTRATO N° 580/19 FIRMADO CON LA EMPRESA OFFICE COMPU S.A.

CIUDAD DEL ESTE, 10 de diciembre de 2.019

VISTO: La nota UOCAP N° 868/2019, de fecha 9 de diciembre del año 2019, presentada por el Abog. Carlos Arrúa, Jefe de la Sección de Contrataciones (UOC) de la VI Circunscripción Judicial, por la cual solicita la ampliación del Contrato N° 580/19 firmado con la empresa OFFICE COMPU S.A. y,

CONSIDERANDO

QUE, *el* Consejo de Administración por medio de la Resolución Nº 339 de fecha 14 de agosto de 2019, ha adjudicado el ***PAC Nº 358977, Llamado a LPN N° 04/2019 "Adquisición de equipos informáticos por SBE", Rubro 540.*** Consecuentemente a esta adjudicación se ha suscripto el Contrato N° 580/19, con la empresa OFFICE COMPU S.A., en fecha 02/09/2019. ----

QUE, por nota de la SECCION **PATRIMONIO** de fecha 22/11/2019, solicita la Ampliación del **Contrato N° 580/19,** firmado con la empresa ***OFFICE COMPU S.A***, y se fundamenta en lo siguiente: *""El pedido obedece a que en breve estaremos inaugurando el nuevo Palacio de Justicia con sede en el Km. 8 de C.D.E y a fin de seguir optimizando las funciones de los Juzgados, en el marco de la eficiencia de las labores desarrolladas por los mismos y considerando la vida útil de los bienes con más de 4 años de antigüedad se propone la renovación de los mismos para los fueros Civil, Penal, Niñez y Oficinas de Apoyo""*, también expresa que lo solicitado corresponden a: Ítem 1 Computadoras Personales, Cantidad requerida: 36; Ítem 3 U.P.S. de 1.200 V.A., Cantidad requerida: 38.----------

QUE, la Nota UOCAP Nº 868/2019 expresa: *"…por email de fecha 6 de diciembre, fue consultada la factibilidad de esta ampliación manteniendo las mismas condiciones del Contrato N° 580/19, a la empresa Office Compu S.A."* A esta consulta la empresa en fecha 06/12/2019, por medio de correo electrónico, ha realizado su confirmación o aceptación del pedido de ampliación del Contrato N° 580/19.----------

QUE, en otro apartado en la Nota UOCAP Nº 868/2019 expone: que por Memorando 89/2019 de fecha 06/12/2019, la Econ. Pamela Alfonzo, Jefe de la Sección de Presupuesto ha informado que: *"…la disponibilidad en el rubro 540 para la ampliación del contrato 580/19, solicitado por la Sección de Patrimonio. Saldo Fuente 10 Gs. 707.270. Fuente 30 Gs. 521.752.404.".*----------

QUE, la mencionada nota de UOC, sigue expresando: *"…lo solicitado tiene su amparo legal en la Ley 2051/03 "**DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**"que establece en su Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, **dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente,** pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el **monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación** pública.".----------

ING. ROSSANA CENTURION G.
SECRETARIA DEL CONSEJO
VI C.J. ALTO PARANA

Ramón F. A. Echeverría Rotela
Miembro del Consejo de Adm.

Bertha Avalos Aguero
Miembro del Consejo de Adm.
VI C. J. ALTO PARANA

QUE, finalmente la Nota expresa: "*...Por todo lo expuesto, y en atención a que la ampliación solicitada cuenta con un fundamento válido, no han trascurrido 12 meses desde la suscripción del contrato, la VI Circunscripción posee la disponibilidad presupuestaria para cubrir esta ampliación, no se supera el 20% de lo adjudicado inicialmente, se mantiene el precio unitario pactado inicialmente, se cuenta con la aceptación del proveedor y no se supera los umbrales fijados para el llamado a licitación pública, esta Unidad Operativa de Contrataciones avala la solicitud de ampliación del CONTRATO Nº 580/19, para el rubro 540.*------

QUE, en sesión de fecha 10 de diciembre de 2.019 según consta en Acta Extraordinaria Nº 19 se autorizó la ampliación en la forma solicitada.----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones **EL;**

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
RESUELVE:

Artículo 1º: AMPLIAR, la Cláusula 5° del Contrato N° 580/2019, firmado con OFICCE COMPU S.A., en fecha 15/07/2019, según el siguiente detalle:

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Cant.	OFFICE COMPU S.A.					
				Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incl.)	Precio Total (IVA incluido)
1	43211508-001	Computadoras personales (PC)	36	UNIDAD	UNIDAD	HP	MEXICO/ CHINA	6,990,000	251,640,000
3	39121004-996	UPS de 1200	38	UNIDAD	UNIDAD	EATON	FILIPINAS	1,600,000	60,800,000
TOTAL									312,440,000

Total, de la Ampliación: **guaraníes Trescientos doce millones cuatrocientos cuarenta mil. -----**

Artículo 2°: ENCOMENDAR, la elaboración de la Adenda del Contrato 580/2019 al Abog. Carlos Arrúa, Jefe de la UOC.----------

Artículo 3°: AUTORIZAR, al Presidente de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná a suscribir la Adenda del contrato. ----------

Artículo 4°: NOTIFICAR, a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.----------

Ramón F. A. Echeverría Rotela
Miembro del Consejo de Adm.
VI C. J. ALTO PARANA

ING. ROSSANA CENTURION G.
SECRETARIA DEL CONSEJO
VI C.J. ALTO PARANA

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Alto Paraná

Bertha Avalos Aguero
Miembro del Consejo de Adm.
VI C. J. ALTO PARANA

Carlos A. Arrúa Duarte
Jefe de Sección
Poder Judicial - Alto Paraná